



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°395-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 03 de setiembre de 2025

VISTOS:

El Informe N°062-2024-GSCA-MDCC del Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente; Informe N°936-2024-SGRYCT-GAT-MDCC del Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario; Informe N°51-2024-GM/MDCC del Gerente Municipal; Informe N° 070-2024-SGPR-GPPR-MDCC del Sub Gerente de Planificación y Racionalización; Informe N°469-2024-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Consulta Legal N° 002-2024-GAJ-SGALA-MDCC del Sub Gerente de Asuntos Legales y Administrativos; Memorándum N° 705-2024-GM-MDCC del Gerente Municipal; Proveido N° 607-2025-GAT-MDCC del Gerente de Administración Tributaria; Informe N° 851-2025-SGRYCT-GAT-MDCC del Sub Gerente de Recaudación Tributario y Control Tributario; Informe N° 454-2025-GAT-MDCC del Gerente de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73 de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que las municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 4) del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, modificado por el Decreto Legislativo N° 1487, establece que las municipalidades, para la actualización de sus arbitrios, deben sustentar técnicamente la determinación de sus costos, los cuales deben guardar relación con el servicio prestado;

Que, mediante Informe N° 062-2024-GSCA-MDCC del Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente solicita la elaboración de una nueva estructura de costos para el cobro de arbitrios municipales, debido a que se han incrementado los costos efectivos de los mismos, producto del alza de los precios desde el año 2014;

Que, conforme a ello, a través del Memorándum N° 705-2024-GM-MDCC del Gerente Municipal dispone al Gerente de Administración Tributaria el gestionar o iniciar el procedimiento para la elaboración y/o aprobación de la nueva estructura de cotos para el cobro de los arbitrios municipales de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

Que, en cumplimiento a ello, el Gerente de Administración Tributaria pone en conocimiento del Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario del Memorándum N° 705-2024-GM-MDCC, a efectos de que se proceda con la elaboración de la estructura de costos para el cobro de los arbitrios municipales;

Que, con Informe N° 851-2025-SGRYCT-GAT-MDCC del Sub Gerente de Recaudación Tributario y Control Tributario, al evaluar los antecedentes en lo concerniente a la actualización de la estructura de costos de los arbitrios municipales para el año 2026, concluye en que se debe conformar una Comisión Técnica, la misma que debe estar integrada por: el Gerente de Administración Tributaria, quien lo presidirá, en calidad de miembros: Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Gerente de Seguridad Ciudadana, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Secretaria General; asimismo se le debe encargar funciones específicas. Lo que es ratificado por el Gerente de Administración Tributaria a través del Informe N° 454-2025-GAT-MDCC;

Que, resulta imperativo y de necesidad pública conformar una Comisión Técnica especializada que realice el estudio, análisis y propuesta de actualización de la estructura de costos de los arbitrios municipales, asegurando el rigor técnico, legal y financiero, requerido para dicho proceso;

Que, es función de la Gerencia Municipal proponer, planificar, dirigir y controlar las actividades administrativas y técnicas de municipalidad, asegurando la eficiencia en la prestación de los servicios públicos, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

Que, estando a las consideraciones expuestas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR la Comisión Técnica para la actualización de la estructura de costos de los Arbitrios Municipales 2026, la cual estará integrada por los funcionarios siguientes:

- Presidente : Gerente de Administración Tributaria
- Miembro Titular 1 : Gerente de Administración y Finanzas
- Miembro Titular 2 : Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente
- Miembro Titular 3 : Gerente de Seguridad Ciudadana
- Miembro Titular 4 : Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización
- Secretario Técnico : Secretaría General

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Comisión Técnica conformada las funciones específicas siguientes:

- a) Recopilar, revisar, analizar la información técnica, económica y financiera necesaria para determinar la estructura de costos actualizada de los servicios sujetos a arbitrios.
- b) Elaborar los estudios técnicos de costos unitarios por cada servicio de arbitrios (barrido de calles, limpieza pública, parques y jardines, seguridad ciudadana), que sustenten la propuesta tarifaria.
- c) Evaluar los indicadores de gestión, cobertura y calidad de los servicios municipales.
- d) Formular el proyecto de actualización de la estructura de costos y las propuestas tarifarias para el ejercicio fiscal 2026, garantizando su correspondencia con el principio de equivalencia.
- e) Emitir un informe técnico legal que sustente la propuesta de actualización.
- f) Presentar a la Gerencia Municipal, en el plazo establecido, el expediente técnico completo para su evaluación y derivación a las instancias correspondientes (Concejo Municipal).

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que la Comisión Técnica deberá de regirse por las normas legales vigentes en la materia, en especial lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 776 y sus modificatorias, y las directivas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO. – FIJAR como plazo máximo para la presentación del informe final de la Comisión Técnica, el 30 de noviembre de 2025, a fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma del proceso de aprobación del Presupuesto Institucional y la Ordenanza de Arbitrios para el año fiscal 2026.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que los gastos que demanden el funcionamiento de la Comisión Técnica, serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional de la Gerencia Municipal, previa disponibilidad financiera.

ARTÍCULO SEXTO. – COMUNIQUESE la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Técnica para los fines consiguientes, así como a las gerencias y oficinas municipales involucradas, a efectos de brindar el apoyo logístico y la información que sea requerida.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

